

DECRETO N° 0665
NEUQUÉN, 20 ABR 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 2351-M-01, los Artículos 51º, 52º, 53º y 54º) del Código Tributario –Ordenanza N° 1447-, el Decreto N° 1677/00, y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras –Dirección Tributaria-; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se otorgó un aporte reintegrable de \$ 392.541,37, para la cancelación de la deuda que en concepto de cloacas de los barrios Don Bosco III, Limay y San Lorenzo Sur mantienen con la Empresa Pentak Construcciones S.R.L. –Ingeniero –Bonforte UTE-, varios contribuyentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del Decreto mencionado;

Que existe dificultad administrativa para implementar el método de reintegro previsto en el Artículo 3º) del Decreto N° 1677/00 por lo que resulta conveniente fijar un método general de pago e implementar formas muy específicas para aquellos contribuyentes que por razones socioeconómicas no puedan acceder al mismo;

Que es necesario fijar la forma en que se recuperará dicho aporte y establecer un monto mínimo para las cuotas a otorgar;

Que atendiendo las razones expuestas, el plan de pago para cancelar el aporte reintegrable se realizará sin intereses de financiación;

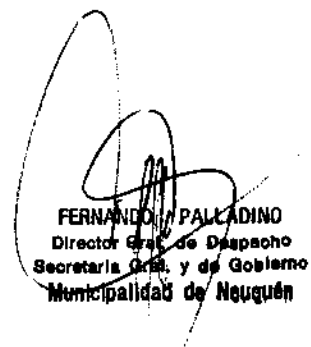
Que los vecinos que por escrito manifiesten la imposibilidad de abonar la deuda serán encuestados para verificar su real situación;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Tributaria;

Que se expide la Dirección General de Gestión Tributaria (Nota N° 97/01) sugiriendo como fecha del primer vencimiento para la primer cuota el día 15 de junio de 2001 y los días 15 para los meses siguientes;

Que el señor Subsecretario de Economía, con la intervención del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, remite los actuados a la Dirección General de Despacho para el dictado de la norma legal

...2º///


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

pertinente según proyecto de decreto obrante a fs. 17/18;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) OTORGAR a los vecinos beneficiados por el Decreto N° 1677/00, un ----- plan de pago de hasta 72 (setenta y dos) cuotas sin interés de financiación para resolver el Aporte Reintegrable, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) ESTABLECER que el monto mínimo de las cuotas previstas en el ----- Artículo 1º) del presente Decreto, no podrá ser inferior a PESOS QUINCE (\$ 15.-).-

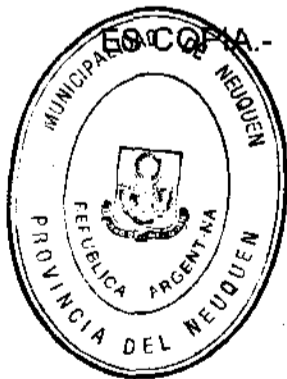
Artículo 3º) FIJAR como fecha de vencimiento para el pago de la 1º cuota el día ----- 15 de julio de 2001 y los días 15 de los meses siguientes hasta cancelar la deuda, conforme a la forma de pago elegida.-

Artículo 4º) ESTABLECER que los vecinos que no puedan acceder al plan de ----- pago deberán manifestarlo formalmente ante la Dirección General de Gestión Tributaria, quien previo informe del Asistente Social otorgará un plan de pago acorde a las necesidades del contribuyente.-


Artículo 5º) El recupero se formalizará a través del área Facilidades de Pago ----- dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén